



Proyecto de Ley 027C y 046S de 2021

“Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”

Tras varios días de discusión, finalmente se hizo público el texto conciliado del proyecto de Ley de Inversión Social. Dentro de las novedades del texto se destaca:

Impuesto complementario de normalización Tributaria

- Se crea para el año gravable 2022 el impuesto de normalización tributaria, como impuesto complementario al impuesto sobre la renta.
- Se causa por la posesión de activos omitidos o de pasivos inexistentes a 1 de enero de 2022.
- Aplica una tarifa del 17% calculada sobre el costo fiscal de los activos omitidos y el valor fiscal de los pasivos inexistentes.
- La base gravable del impuesto se reduce al 50% si los activos omitidos se encuentran en el exterior y los mismos se repatrian e invierten en el país con vocación de permanencia.
- También aplica para activos que han sido declarados a un valor inferior al del mercado, incluyendo esa suma adicional como base gravable del impuesto.
- La declaración debe ser presentada a más tardar el 28 de febrero de 2022.
- El impuesto está sujeto a un anticipo del 50%, que debe ser pagado en el año 2021.

Impuesto sobre la renta

- Se establece una tarifa general para las personas jurídicas del 35%.

- Sobretasa del 3% durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025, aplicable a las personas jurídicas que en el año gravable obtengan una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT.
- La sobretasa será pagada en forma de anticipo y se calcula sobre la base gravable del impuesto sobre la renta.
- El anticipo será pagado en dos cuotas iguales en el año.
- El precio mínimo de venta de inmuebles extintos, cuyo valor catastral sea de hasta 1.000 salarios mínimos corresponderá al valor del avalúo catastral vigente, más un factor diferencial (relación que hay entre los valores catastrales y comerciales de cada uno de los municipios).
- Se establece valor mínimo de enajenación de las sociedades y establecimientos de comercio extintos o en proceso de extinción con patrimonio inferior a 40.000 salarios mínimos o ingresos inferiores a 5.500 salarios mínimos (70% del múltiplo EBITDA menos las deudas).

Mecanismos de lucha contra la evasión

- Obligación de inscripción en el RUT de forma previa al inicio de la ejecución de la actividad económica.
- Remisión a las sanciones de los artículos 651, 652 y 652-1 del E.T. para el sistema de facturación electrónica.
- Se autoriza a la DIAN para determinar el impuesto sobre la renta mediante facturación, el cual constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo.
- La notificación de esta factura se realiza mediante la inserción en la página web de la DIAN y únicamente se enviará al correo del contribuyente si este tiene RUT y tiene correo electrónico registrado en él.
- Si el contribuyente no está de acuerdo con esa facturación, deberá dentro de los 2 meses siguientes a la recepción del correo o a la inserción de la factura en la página web de la DIAN, presentar declaración del impuesto sobre la renta y pagar el tributo de acuerdo con las normas generales del Estatuto Tributario.
- Si no se presenta la declaración dentro de este plazo de 2 meses, la factura queda en firme.
- Autorización a la DIAN para regular el asunto del intercambio automático de información con entidades internacionales.
- Modificación de la definición de beneficiario final. Se reduce el porcentaje de participación al 5%, para ser considerado como beneficiario final.
- Se crea el registro único de beneficiarios finales.

Fortalecimiento del gasto social y reactivación económica

- Se extiende la vigencia del ingreso solidario hasta diciembre de 2022.
- Ampliación del PAEF desde mayo a diciembre de 2021, para quienes hayan tenido un máximo de 50 empleados por el periodo de cotización de marzo de 2021.
- Se consagra la posibilidad de extender el PAEF hasta diciembre de 2022 si el gobierno lo estima conveniente.
- Incentivo a la creación de nuevos empleos, consistente en un aporte estatal del 25% de un salario mínimo por cada empleado nuevo entre 18 y 28 años.
- Aporte estatal de 10% de un salario mínimo por cada empleado adicional contratado, que devengue hasta 3 salarios mínimos y que no esté dentro de la categoría de empleado joven. El aporte será del 15% si ese nuevo empleado es mujer.
- Incentivo estará vigente hasta agosto de 2023 y empleador únicamente podrá recibir hasta un máximo de 12 pagos por empleado.

- Aporte estatal de hasta el 20% de un salario mínimo mensual vigente por empleado para las empresas afectadas por el paro nacional. Este aporte se da para cubrir las obligaciones laborales de mayo y junio de 2021.
- Matrícula cero en instancias de pregrado de las instituciones públicas de educación superior, para los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente.
- Plan de alivios de créditos con el ICETEX para facilitar la cancelación de intereses.
- Medidas de apoyo a los sistemas de transporte público.
- Posibilidad de que las entidades territoriales adquieran créditos de tesorería únicamente para atender sus gastos de funcionamiento y de inversión.
- Autorización a las entidades territoriales de categoría especial, primera y segunda, para utilizar de manera transitoria los excedentes de liquidez de recursos de destinación específica, diferentes a los que tengan una destinación específica constitucional.
- Deber del gobierno de radicar un proyecto de ley que regule los topes a la exigencia de estampillas para la realización de un mismo trámite.
- Autorización a FINDETER para otorgar créditos a entidades territoriales para financiar gastos y proyectos de inversión social.
- Extensión de la figura de obras por impuestos a la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac).

Días sin IVA

- Exención de IVA hasta por tres días en el año de los siguientes bienes:
 - Vestuario con precio unitario inferior a 20 UVT (\$726.160).
 - Complementos de vestuario con precio unitario inferior a 20 UVT (\$726.160).
 - Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicación con precio unitario inferior a 80 UVT (\$2.904.640).
 - Elementos deportivos con precio unitario inferior a 80 UVT (\$2.904.640).
 - Juguetes y juegos con precio unitario inferior a 10 UVT (\$363.080).
 - Útiles escolares con precio unitario inferior a 5 UVT (\$181.540).
 - Bienes e insumos para el sector agropecuario con precio unitario inferior a 80 UVT (\$2.904.640).
- Los bienes cubiertos únicamente podrán enajenarse al detal y directamente al consumidor final del bien.
- Sólo se pueden adquirir hasta 3 unidades de un mismo bien cubierto y deberá facturarse a través del mecanismo de factura electrónica.

Régimen simple de tributación

- Se amplía el tope de ingresos para hacer parte del régimen simple a 100.000 UVT (\$3.630.800.000).
- Se establece como plazo máximo para inscribirse en el régimen simple el último día hábil de febrero del año en el cual se busque aplicar.
- Por el año gravable 2022 no serán responsables de IVA los contribuyentes del régimen simple que únicamente desarrolle actividades de expendio de comidas y bebidas.

Economía naranja

- Se reduce el término del beneficio tributario de economía naranja a 5 años y se extiende el término para que las sociedades apliquen a la renta exenta siempre que sean constituidas e inicien su actividad económica antes del 30 de junio de 2022.

Disposiciones procesales

- respecto a las obligaciones que presenten mora en el pago a 30 de junio de 2021, ocasionado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, las sanciones se reducirán al 20% y los intereses se liquidarán al 20% de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo.
- Se faculta a la DIAN para realizar conciliación contencioso-administrativa en asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios.
- Se permite conciliar hasta el 80% del valor de sanciones e intereses, siempre y cuando el demandante pague el 100% del impuesto en discusión y el 20% del valor de las sanciones e intereses.
- Si el proceso se haya en segunda instancia, la conciliación únicamente se podrá realizar por el 70% del valor total de las sanciones e intereses.
- Cuando la demanda versa sobre un acto donde no hay tributo a discutir y cuando se demanden actos de compensación y/o devolución improcedente, la conciliación se podrá realizar hasta por el 50% de los intereses y sanciones.
- Se faculta a la DIAN terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarios, estableciendo que a quienes se les haya notificado antes del 30 de junio de 2021, requerimiento especial, liquidación oficial o resolución de recurso de reconsideración, podrán transar con la DIAN, hasta el 31 de marzo de 2022.
- Se faculta a la DIAN para aplicar el principio de favorabilidad dentro del proceso de cobro a solicitud del contribuyente que, al 30 de junio de 2021, tenga obligaciones fiscales a cargo, que presten mérito ejecutivo conforme lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario, podrá solicitar ante el área de cobro respectiva de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la aplicación del principio de favorabilidad en materia sancionatoria.
- La reducción de sanciones aplicará únicamente respecto de todas las sanciones tributarias que fueron reducidas de conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016.
- Modificación del porcentaje a pagar si se quiere acceder al beneficio de auditoría para los años gravables 2022 y 2023. Debe pagarse un 35% adicional al impuesto neto de renta para optar al término de firmeza de 6 meses y un 25% adicional si se opta por la firmeza de 12 meses.

Regla fiscal como mecanismo de sostenibilidad

- La regla fiscal buscará asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, de tal forma que no se supere el límite de deuda.
- El límite de deuda es igual a 71% del PIB y el ancla de deuda es igual a 55% del PIB.
- Se amplían y especifican las funciones del comité de regla fiscal.
- Se realizan adiciones al presupuesto de rentas y recursos de capital.
- Se realizan adiciones al presupuesto gastos o ley de apropiaciones.

Vigencia y derogatorias:

La Ley de inversión social regirá a partir de su promulgación y deroga:

- El parágrafo 4 del artículo 23-1 del E.T., donde se define a los “beneficiarios efectivos”.
- El parágrafo 1 del artículo 115 del E.T., referente al aumento del 100% del descuento de ICA en renta para el año gravable 2022.
- Literal f del numeral 1 del artículo 235-2 del E.T. referente al monto mínimo de inversión para acceder a la renta exenta de economía naranja.

- El numeral 3 del parágrafo 7 del artículo 240 del E.T., donde se establecía la tarifa del impuesto sobre la renta de las instituciones del sector financiero en 33% para el año gravable 2022.
- Artículos 3 y 6 de la Ley 1473 de 2011. Artículos donde se establecía el gasto contracíclico y se definían algunos conceptos de la regla fiscal.
- Parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 2052 de 2020, referente a las estampillas electrónicas y al aporte de las entidades territoriales al ministerio de hacienda para mantener la plataforma.
- Inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 639 de 2020 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2060 de 2020, referente a los empleados que pueden aplicar al PAEF.
- A partir de 1 de enero de 2022 deroga el artículo 11 de la Ley 1473 de 2011, referente a que en casos excepcionales se podrá suspender la regla fiscal.
- Los beneficios previstos en los artículos 40 y 45 de la Ley 2068 de 2020 que refieren a la exención de IVA y sobretasa o contribución especial del sector eléctrico para los servicios de hotelería y turismo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El artículo 1 del Decreto Legislativo 808 de 2020, referente al incentivo de premio inmediato de juegos de suerte y azar estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Contacto

Mazars en Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4

Bogotá, Colombia

T: +57 (1) 256 3004/5

www.mazars.com.co

Carlos A. Molano, Managing Partner

carlos.molano@mazars.com.co

Andrés Cortés, Tax & Legal Partner

andres.cortes@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y servicios legales. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, recurrimos a la experiencia de 42.000 profesionales – 26.000 en la sociedad integrada de Mazars y 16.000 a través de North America Alliance - para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.